



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 27 AGO 1997

Visto: El expediente del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia N°08/97, caratulado: "s/Actuaciones referentes al Proyecto Pedagógico para incluir Estructuras Sismo-resistentes en curricula de Maestro Mayor de Obra", y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones referenciadas son iniciadas por la actuación del Sr. Fiscal de Estado, quien en Dictamen Nro. 95/96, evalúa que el pago efectuado por el art. 4 del Decreto Pcial. Nro. 866/96, al Sr. Ernesto Ricardo Noli, es indebido, dando intervención a este Organismo de Control a efectos de que se verifique el Perjuicio Fiscal.

Que luego de analizar la documentación requerida oportunamente se emitió Informe Legal Nro. 27/97, en el que se arriba a la misma conclusión que en el anterior.

Que solicitado a la Asesoría Letrada de Gobierno, los fundamentos que hicieron posible el pago objetado, la contestación se agrega de fs. 38 a 41.

Que la opinión vertida en Informe A.L.P. N° 472/97, no modifica la que fuera expresada en anterior intervención del Organismo de Control, tal como se desprende de Informe Legal N° 51/97.

Que en este último, se recomienda comunicar al Poder Ejecutivo Provincial la necesidad de promover acción de lesividad en los términos del Art. 82 del C.C.A., a fin de lograr la declaración de nulidad del art. 4 del Decreto 866/96.

Que este Organismo de Control comparte y hace suyas las conclusiones a que se ha arribado en Informes Legales referenciados, correspondiendo poner en conocimiento al Sr. Gobernador, que deberá promover en un plazo perentorio la acción de lesividad según quedo expuesto ut-supra.

Que este Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Arts.1, y 2, inc.b de la Ley Provincial N°50.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



POR ELLO:

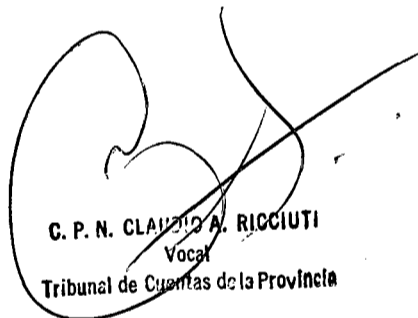
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

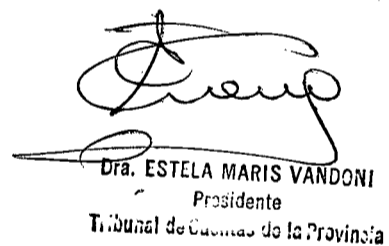
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º) Comunicar al Sr. Gobernador que deberá promover acción de lesividad en los términos del Art.82 del C.C.A a fin de obtener la nulidad del art. 4 del Decreto 866/96, de conformidad a lo expuesto en Informes Legales Nrosº 27 y 51/97, que se agregan a la presente como formando parte de la misma, debiendo informar a este Organismo de Control el resultado de la misma.

ARTICULO 2º) Registrar. Notificar al Poder Ejecutivo Provincial. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido Archivar.

RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA N° 96 /97


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dra. ESTELA MARIS VANDONI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia